



# FONDO CAFETERO NACIONAL

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO.

No. 058-07-2024/S.P.S.

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRÍGUEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1302-1982-00085 actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Cafetero Nacional (FCN), con RTN No.08019004242010 y; **DELVIN LEONARDO SALGADO**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación Numero 1803 1972 00032 actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Alcaldía Municipal de EL NEGRITO, Departamento de YORO, comparecemos libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto en la red vial de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

**PRIMERA:** El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

**SEGUNDA:** Para la ejecución del presente convenio; **el Fondo Cafetero Nacional aportará la cantidad de: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.19,600.00) de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva; La Alcaldía Municipal de El Negrito, departamento de Yoro aportará CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00), para un total del convenio por: CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.119,600.00).**

**TERCERA:** Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de: Conformación Tipo II, en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria administrada por el Fondo Cafetero Nacional, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajo establecido por la Unidad Técnica del FCN, el cual forma parte de este Convenio, con una extensión de 7.60 kilómetros. GOLONDRINAS-GUAYMON (7.60 KM), con un total de 46.00 horas distribuidas de la siguiente manera: 46.00 hrs. Patrol.

**CUARTA:** Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal, como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de los avances y las horas máquina.

**QUINTA:**

**Corresponde a la Alcaldía Municipal:**

1.- Realizar el pago al FCN por **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según el detalle siguiente:

EL NEGRITO, YORO





# FONDO CAFETERO NACIONAL

a). La Alcaldía Municipal de El Negrito, Yoro, realizará un pago de contado por **L.100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en concepto de liquidación del convenio en la fecha del 03 de julio de 2,024 mediante deposito a las cuentas de cheques en BAHNCAFE No.1606000406, Banco de Occidente No. 11-401-013543-6, y/o BANRURAL No. 1503010127377, todas a nombre del Fondo Cafetero Nacional.

2.- Firma del presente Convenio; y firma de Acta de Recepción Final de los trabajos descritos en la cláusula Tercera antes descrita.

3.- Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

## Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1.- Ejecutar bajo este convenio: GOLONDRINAS-GUAYMON, con un total de 46.00 horas El tramo GOLONDRINAS-GUAYMON (7.60 KM) por 46 hras Patrol según el Plan de trabajo adjunto.

2.- Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.

3.- Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

**SEXTA: IMPUESTO SOBRE VENTAS:** Es entendido a las partes y para efectos tributarios, ratifican que el presente convenio corresponde a servicios de construcción y está exento del pago del 15% de impuestos sobre ventas, conforme lo establecido en la reforma a la Ley de Impuesto sobre Ventas, contenida en el Artículo 15 numeral d) referida a los **servicios de construcción**. (Reformado por Decreto 278-2013 Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión) de fecha 21 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta No.33,316 de fecha 30 de diciembre de 2013).

**SEPTIMA:** El periodo de ejecución del presente convenio es de 15 días e iniciara su vigencia una vez entregada la Orden de Inicio del proyecto por el FCN, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo, para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

**OCTAVA:** Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, la Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos. Adicionalmente, se comprometen a gestionar los permisos correspondientes con los dueños de bancos de material selecto y propiedades por donde se tracen nuevas carreteras; los cuales se emitirán por escrito y se remitirán al Fondo Cafetero Nacional.

EL NEGRITO, YORO





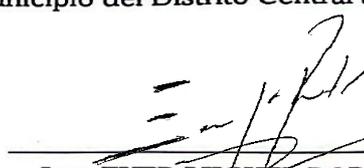
# FONDO CAFETERO NACIONAL

**NOVENA:** El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

**DECIMA:** El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes o Adendum. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento, con la correspondiente suscripción del pagare o garantía complementaria.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes convenimos que el presente convenio se firma de buena fe y deberá ser cumplido fielmente en todas sus cláusulas y condiciones; las controversias que surjan durante o al finalizar su ejecución que no puedan ser resueltas de forma amistosa, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Republica de Honduras.

Leído íntegramente el presente convenio por las partes y enterados de su contenido y demás efectos legales, lo aceptamos y firmamos, dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los **(03)** días del mes de julio del 2024.

  
**Ing. EVER MIGUEL RODRIGUEZ**  
Director Ejecutivo/Representante Legal  
Fondo Cafetero Nacional

  
  
**DELVIN LEONARDO SALGADO.**  
Alcalde Municipal/Representante Legal  
Municipalidad de El Negrito, Yoro



